



Resolución Ministerial

345-2002 MTC/15.12

Lima, 13 de junio de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretarial N° 024-2001-MTC/15.12 se autorizó la Licitación Pública para la adquisición de útiles y materiales de procesamiento automático de datos para las Unidades Ejecutoras 001-Administración General, 002-Aéreo, 003-Acuático, 004-Vivienda y Construcción y 005-Comunicaciones del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 004-2002-MTC/15.12.CE.ADP0001 en el referido proceso de selección fueron declarados desiertos 73 items;

Que, en consecuencia a fin de adjudicar los items que fueron declarados desiertos se llevó a cabo el proceso de Adjudicación Directa Pública N° 0001-2002-MTC/15.12;

Que, con fechas 2 y 10 de mayo se realizaron los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0001-2002-MTC/15.12, respectivamente;

Que, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, referido al Cálculo del Costo Total, el Puntaje Total se obtiene sumando algebraicamente los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y en la evaluación económica;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 004-2002-MTC/15.12.CE.ADP0001 del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección, en el acto de otorgamiento de la Buena Pro, al realizarse el Cálculo del Costo Total se aplicó erróneamente la fórmula concerniente a la sumatoria de los puntajes obtenidos en la evaluación técnica más la evaluación económica, influyéndose en la determinación del Puntaje Total de las propuestas;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales establecidas en el Artículo 57° de la Ley, sólo hasta antes de la celebración del contrato, siendo dicha facultad indelegable;

Que, el Artículo 57° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que son nulos los actos administrativos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma



prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, el acto de otorgamiento de la Buena Pro contraviene lo establecido en el Artículo 66° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que se ha incurrido en causal de nulidad del acto público de otorgamiento de la Buena Pro, prevista en el Artículo 57° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y Decreto Ley N° 25862;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad del acto público de otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0001-2002-MTC/15.12, realizado con fecha 10 de mayo de 2002 y retrotraer el referido proceso a la etapa de Cálculo del Costo Total.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución al día siguiente de su expedición a los miembros del Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública N° 0001-2002-MTC/15.12, quienes deberán comunicarla a los postores, al día siguiente de su notificación.

Artículo 3°.- El Comité Especial procederá a establecer la nueva fecha para el otorgamiento de la Buena Pro, lo que deberá ser comunicado a los postores.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano en el plazo de cinco días siguientes a su expedición, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese




Luis Chang Reyes
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción